



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de diciembre del dos mil veintidós.

Revisado el expediente se tiene que, en el auto del 21 de junio del 2022, se ordenó la práctica de la valoración al titular del acto jurídico, Mario Edison Herrera Vallejo, el cual debió allegarse con una antelación no inferior a la fecha de la audiencia que debe realizarse en la fecha, a las 2:00 p.m.

Informe que es necesario para continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, se procede a suspender la audiencia programada para la fecha; además por cuanto el suscrito fue encargado como juez para aquellas funciones de carácter urgente como acciones constitucionales y entrega de títulos judiciales, siendo informado hace pocos minutos que se encuentra pendiente de admisión una acción constitucional que data del 30 de noviembre anterior.

Se requiere a la parte actora para que proceda a la realización de la valoración conforme al numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 concordante con el Decreto 487 de abril de 2022, en un término máximo de quince (15) días hábiles; de no procederse se decreta tal valoración a través de la Defensoría del Pueblo; para lo cual se librára por secretaría la comunicación correspondiente y se compartirá el proceso con los profesionales designados por la entidad. Debe advertirse que el informe deberá ser allegado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2023.

El extremo activo, además deberá informar con precisión y claridad los apoyos que requiera para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria. Igualmente, deberán referenciarse todos y cada uno de los bienes de la persona con discapacidad o manifestar bajo la gravedad de juramento que carece de ellos; en el primer caso, afirmara los apoyos que requiere para el manejo financiero y demás aspectos relevantes.

Para llevar a cabo la audiencia de manera concentrada se señala las 2:00 p.m.
del jueves 20 de abril del 2023.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb45637024d07a0ce67263558bc81ba519c5b2516661db555a641a0b9c29fa8c**

Documento generado en 02/12/2022 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>